

CIRCULAR ESPECIAL N° 7867

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 14 de agosto 2020.

Señor Gerente:

REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Ley N° 27555 (B.O.: 14/8/2020) se incorpora a la Ley de Contrato de Trabajo la modalidad del teletrabajo, disponiendo los presupuestos mínimos. Los aspectos específicos serán establecidos en el marco de la negociación colectiva.

Las personas que trabajen contratadas bajo esta modalidad, tendrán los mismos derechos y obligaciones que lo hagan bajo la modalidad presencial. Se garantiza el derecho a la desconexión digital, a la intimidad y a las tareas de cuidado.

Dispone que la modalidad será voluntaria y presentada por escrito, la reversibilidad. El empleador deberá proporcionar el equipamiento y asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación y contempla cuestiones referidas a la capacitación; debe compensar los gastos, la protección de la información laboral, la representación digital y el goce de todos los derechos colectivos.

El Ministerio de Trabajo dictará la reglamentación pertinente.

La comentada norma entrará en vigencia 90 días después de que finalice el período aislamiento social preventivo y obligatorio.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada